



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA CRUZ
FCR 18847/2017/TO1

En la ciudad de Río Gallegos, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz, con la Presidencia del Dr. Mario Gabriel Reynaldi y la asistencia de la Secretaria Dra. Griselda Arizmendi, con la finalidad de celebrar la Audiencia de Suspensión de Juicio a Prueba prevista en el art. 293 C.P.P.N., ordenada en la causa **N°18847/2017/TO1**, caratulada **"AGUILAR, Laura Marianela s/ INFRACCION Ley 23737"**. Por Presidencia se ordena que se informe por Secretaría de la asistencia de las partes. Se informa que se encuentran presentes la imputada Laura Marianela **AGUILAR** conjuntamente con su abogado de confianza el Dr. Jorge Walter **Trevotich**; y la Sra. Fiscal General Subrogante Dra. Patricia **Kloster**. Abierta la Audiencia, por Presidencia procedió a explicar los alcances del instituto de la Suspensión de Juicio a Prueba; y luego al interrogatorio de la imputada quien resultó ser Laura Marianela **AGUILAR**, DNI. 36.105.940, nacida en Río Gallegos el día 12 de febrero de 1992, técnica en aduana, soltera, trabaja de auxiliar docente en el Secundario N° 17 (de 8.10 a 13.10 hs.), con domicilio en calle Coronel Lobos N° 347, Pcia. de Santa Cruz. Invitada a manifestar lo que considere conveniente respecto de la pieza obrante a fs. 169/170, ratifica el escrito presentado por su Defensor en todos sus términos y ofrece una reparación del supuesto daño, el pago por un monto de un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00), así como también el pago del mínimo de la multa previsto en el ordenamiento legal. En relación a la solicitud de



eximición de tareas comunitarias solicitadas, se la invita a especificar, dice que da transito a perros de la calle, los lleva al veterinario, y actualmente trabaja con la veterinaria de Reynoso de la Av. Belgrano; también hace impresiones y hace libritos de tenencia responsable que vende para juntar dinero con el mismo propósito. Dice que colabora en comederos y merenderos. Aclara que su grupo de la ayuda a animales no es una agrupación formal; dice que hace toda su actividad a través de facebook. Leída que fuera la imputación, y concedida la palabra al Dr. Trevotich dice que justamente la actividad en el traslado de perros en su propio auto fue que apareció esa bolsita en su auto; dice que su pupila es una persona de bien. La imputada dice que ahora tiene mas cuidado con la gente que sube a su vehículo. Dice que ha consumido estupefaciente alguna vez, probó la marihuana, pero no es algo que necesite para vivir. Concedida la palabra a la Sra. Fiscal, dice que no se opone que se conceda la Suspensión de Juicio a Prueba en relación al delito por el que fue requerida, así como la falta de antecedentes, también está de acuerdo con la reparación propuesta. En cuanto a las tareas comunitarias, solicita que así se disponga. La Defensa propone averiguar en la Municipalidad si existe alguna forma de colaborar con el tema de animales, en el Corralón. Dice que en el Corralón y la perrera no está muy avanzado, no sabe si faltan personas sino que no realizan las tareas respectivas. La Sra. Fiscal no se opone a las pautas que imponga al Tribunal, y si es posible realice las tareas en el área de su preferencia. La Presidencia dispone: 1) **SUSPENDER A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO** el trámite





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SANTA CRUZ
FCR 18847/2017/TO1

de la causa N° **N°18847/2017/TO1**, respecto de Laura Marianela **AGUILAR** (DNI N° 36.105.940), de las demás condiciones personales de autos, calificando su conducta, al efecto indicado, como presunto autor del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14, primera parte Ley 23737).

II.-) INTIMAR a la procesada a que abone una reparación económica de pesos un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00), que deberá depositar en la Cuenta Corriente N° 1918/97 "Fondo Nacional de la Justicia" perteneciente a la C.S.J.N del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo; el mínimo de la multa y las costas.

III.-) DISPONER que Laura Marianela **AGUILAR** fije domicilio; y se someta al Patronato de esta jurisdicción. Asimismo, deberá cumplir la totalidad de cien (100) horas de trabajo comunitario en el Corralón Municipal, las que deberán ser acreditadas mensualmente mediante certificado extendido por la autoridad competente. Además, deberá abstenerse de usar armas, drogas, abusar de bebidas alcohólicas y cometer nuevos delitos, todo ello mientras dure el término de la suspensión con control de Juez de Ejecución competente (arts. 26, 27bis, 40, 41, 76bis y 76ter del C.P.N.).

IV.-) Firme y consentida la presente sentencia, fórmese el legajo de suspensión de juicio a prueba correspondiente.

Regístrese, notifíquese, comuníquese.

FDO. MARIO GABRIEL REYNALDI- Juez de Cámara. ANTE MI: GRISELDA ARIZMENDI - SECRETARIA DE CAMARA

